



PROVINCIA SANTO DOMINGO

Ayuntamiento Santo Domingo Este

Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.

Resolución No.22-14.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que los ayuntamientos pueden ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes, promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservar el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

Considerando: Que la Ley No.176-07 en su artículo 19 acápites n, establece que el ordenamiento y la reglamentación del transporte público urbano en el territorio del Municipio, es una competencia exclusiva del Ayuntamiento Santo Domingo Este.

Considerando: Que la construcción de obras de infraestructura desempeña un rol básico, para el desarrollo de una comunidad.

Considerando: Que el transporte tiene una importancia vital en el desarrollo de las distintas actividades que se realizan constantemente en la sociedad.

Considerando: Que el actual sistema de transporte que opera en el municipio Santo Domingo Este, se caracteriza, entre otras cosas por; su desorganización, inseguridad, altos niveles de ruidos y contaminación del medio ambiente, mal estado de casi la generalidad de las unidades vehiculares que lo conforman, pago de altas tarifa por parte de los usuarios, gran consumo de combustible fósiles, bajo niveles de educación de los conductores, consumo de combustibles fósiles, bajo nivel de educación de los conductores y, largos y molestos taponamientos.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-

Considerando: Que el municipio Santo Domingo Este, además de ser el Municipio con mayor tamaño y población de nuestro país, experimenta un vertiginoso incremento del comercio, la industria, en el orden urbanístico y de otras actividades; demanda de un sistema de transporte organizado, seguro, cómodo, moderno, rápido, económico y bajo nivel de contaminación.

Considerando: Que la segunda línea del metro posibilitará una mayor integración de las poblaciones y territorios que conforman el gran Santo Domingo y dinamizará el intercambio comercial, cultural y la cooperación entre esas poblaciones y territorios.

Considerando: Que la construcción de la segunda línea del metro convertirá a Santo Domingo Este, en uno de los municipios más atractivos y competitivos del país, dada sus condiciones naturales y su cercanía del Distrito Nacional; principal centro económico y político del país.

Considerando: Que la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, otorga su consentimiento a la instancia sometida por el Honorable Regidor **José Luis Flores** que declara de alto interés Municipal la construcción de la segunda línea del Metro comprendido entre la margen del Río Ozama y la calle José Jiménez, de este Municipio; por lo cual instó al Honorable Concejo de Regidores, dictar una Resolución en la cual se consigne.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

Vistas: Las disposiciones de la Ley No. 675, sobre Urbanización y Desarrollo Urbanístico.

Vistas: Las disposiciones de la Ley No. 6232, sobre Planificación Urbana.

Vista: La Ley No.64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Visto: El apoderamiento de fecha 11 de septiembre de 2014, dirigida por la Presidencia de Este Ayuntamiento.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Declarar, como al efecto **declara**, de alto interés Municipal la construcción de la Segunda Línea del Metro, en el tramo comprendido entre la margen Oriental del Río Ozama y la calle José Jiménez, de nuestro Municipio.

Segundo: Solicitar, como al efecto **solicita**, al Honorable Presidente de la República Lic. Danilo Medina y al Congreso Nacional, la inclusión de una partida en el Proyecto de Ley de Gastos Públicos del año 2015, para la continuación de la construcción de la segunda línea del metro; en el tramo que abarca desde la Carretera Mella esq. Avenida San Vicente de Paul hasta la entrada de San Luis.

Tercero: Enviar esta Resolución al Presidente de la República Dominicana Lic. Danilo Medina Sánchez y al Congreso Nacional, a través de una Comisión mixta de la Administración y del Concejo de Regidores, cuya escogencia esté a discreción de la Presidenta del Honorable Concejo de Regidores y el Honorable Alcalde Lic. Juan De Los Santos.

Cuarto: Remitir, como al efecto **remite**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).


LIC. RUDIS ANT. LIRIANO
Presidente de la Presente sesión
del Concejo Municipal Ayuntamiento
Santo Domingo Este.


LICDA. ADAEGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este



ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹԱԿԱՆԱԿՈՒԹՅԱՆ ԻՐԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆ
ՍԵՔՐԵՏԱՐԻՍ

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹԱԿԱՆԱԿՈՒԹՅԱՆ ԻՐԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆ
ՍԵՔՐԵՏԱՐԻՍ

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹԱԿԱՆԱԿՈՒԹՅԱՆ ԻՐԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆ
ՍԵՔՐԵՏԱՐԻՍ

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹԱԿԱՆԱԿՈՒԹՅԱՆ ԻՐԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆ
ՍԵՔՐԵՏԱՐԻՍ

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹԱԿԱՆԱԿՈՒԹՅԱՆ ԻՐԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆ
ՍԵՔՐԵՏԱՐԻՍ

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹԱԿԱՆԱԿՈՒԹՅԱՆ ԻՐԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆ

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹԱԿԱՆԱԿՈՒԹՅԱՆ ԻՐԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆ
ՍԵՔՐԵՏԱՐԻՍ

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹԱԿԱՆԱԿՈՒԹՅԱՆ ԻՐԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆ